

ANT: Oficio N° 2114, de fecha 27.04.2022 del Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, ingreso SEC N° 847, de fecha 27.04.2022.

MAT: Informa sobre requerimiento formulado por el diputado Sr. Hugo Rey Martínez.

DE: SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)

A : SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Por el documento del ANT., se ha requerido a esta Superintendencia para que, al tenor de la solicitud formulada por el diputado Sr. Hugo Rey Martínez, solicita se informe sobre la posibilidad de disponer una fiscalización y agilizar la realización de trabajos preventivos y planes de mantenimiento de la red de electricidad de las provincias de Talca y de Curicó en la Región del Maule, en los términos que requiere

Sobre el particular, corresponde señalar a Ud., que atendida la importancia de las materias reguladas en el ordenamiento eléctrico, en que pudieran verse comprometidos los derechos y la seguridad de los usuarios de los servicios de distribución de energía eléctrica, el legislador ha establecido rigurosas exigencias destinadas a asegurar el cumplimiento de los fines previstos por dicho ordenamiento.

En tal sentido, resulta fundamental destacar que, el artículo 130°, de DFL N° 4/20.018, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, establece que la calidad de servicio de las empresas distribuidoras de servicio público, en cuanto a tensión, frecuencia, disponibilidad y otros, corresponderá a estándares normales con límites máximos de variación que serán los que determinen los reglamentos. Es así que, el artículo 145, del Decreto Supremo N° 327, de 1997, de Minería, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), dispone que *"las empresas concesionarias de servicio público de distribución deberán suministrar electricidad a sus usuarios de manera continua e ininterrumpida, salvo las excepciones legales y reglamentarias"*.

Por su parte, la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución (NTCS_SD) , dictada por Resolución Exenta CNE N° 706, de 2017 y modificada por la Resolución Exenta CNE N° 763, del año 2019, que tiene por objeto determinar la efectiva calidad de suministro que proporcionan las concesionarias de distribución a sus usuarios, dispone que todas las interrupciones superiores a 3 minutos deben ser fiscalizadas por la SEC para establecer las correspondientes responsabilidades, calificando una interrupción como interna (de responsabilidad de la concesionaria), externa (originadas en los segmentos de generación o transmisión) o atribuible a fuerza mayor (eximente de responsabilidad). Las internas se incorporan a la contabilidad de los indicadores SAIDI (que determina el tiempo medio de interrupción por cliente), SAIFI (que determina la Frecuencia Media de Interrupción por Cliente), TIC (Tiempo de Interrupciones a Clientes, en Baja (BT) y Media Tensión (MT)) y FIC (Frecuencia de Interrupciones a Clientes, en Baja (BT) y Media Tensión (MT)).

Dicha NTCS- SD fijó exigencias de tiempos de reposición de suministro para los clientes finales, en tal sentido, el artículo 4-1 de dicha norma establece, entre otros, el indicador de Tiempo de Interrupciones de Suministro de Clientes Finales (TIC), el que no deberá exceder los límites señalados durante cualquier periodo de doce meses consecutivos.

A partir de la NTCS-SD es posible señalar que, para establecer los límites de indisponibilidad de suministro que puede afectar a los ciudadanos



Caso:1697977 Acción:3130854 Documento:3236863
V°B° PKC/SL.

en la caracterización del par "comuna - empresa", se debe tener presente calificación de la comuna dentro de una región, que puede ser "alta", "media", "baja" o "muy baja". Por aplicación de los parámetros que se identifican en esa norma técnica, se establecen los máximos de indisponibilidad por interrupciones de origen "interno", que pueden tener los clientes en una ventana móvil de 12 meses, excluyéndose las interrupciones de origen externo o aquellas donde se acredite la existencia de la eximente de responsabilidad de la Fuerza Mayor.

Como condición consustancial del deber que tienen las empresas de dar un suministro continuo, de calidad y seguro, se erige el deber de mantener sus instalaciones en buenas condiciones. Este deber se consagra en el artículo 139° de la LGSE al señalar que *"Es deber de todo concesionario de servicio público de cualquier naturaleza mantener las instalaciones en buen estado y en condiciones de evitar peligro para las personas o cosas, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. En iguales condiciones de seguridad se deberán encontrar las instalaciones de energía eléctrica de uso privado"*.

El deber de mantener implica para la empresa hacer cosas orientadas a dar continuidad de suministro, ejecutando acciones destinadas a mitigar riesgos eléctricos en las personas o cosas. Por lo mismo, las empresas no sólo deben mantener los espacios circundantes sobre los cuales se emplazan sus instalaciones, sino que, además, deben ejecutar las mantenciones propias y necesarias que, transformadores, subestaciones, conductores, aisladores, torres, entre otras, exijan.

En cuanto a las medidas que la Superintendencia ha adoptado para fiscalizar las interrupciones no autorizadas del suministro eléctrico, cabe señalar que esta entidad monitorea en forma permanente la información entregada por las empresas eléctricas en el proceso denominado "Interrupciones en línea", que fuera oficializado mediante la dictación del Oficio Circular N° 13764, de 11 de octubre de 2016, que ordenó a las empresas concesionarias de distribución informar las interrupciones de suministro que afectan a sus redes y la cantidad de clientes que se encuentran sin suministro eléctrico, como también deben indicar el número de cuadrillas con que cuentan para enfrentar la emergencia, información que es reportada con una periodicidad de 1 hora.

En relación con el evento ocurrido el 26 de abril del presente año, corresponde señalar que, la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI) remitió alerta temprana mediante la cual informa de un frente de mal tiempo que afectaría a varias regiones, entre las que se encuentra el Maule, por lo que esta Superintendencia requirió a las empresas concesionarias de distribución eléctrica activar Planes de Contingencias, con implementación de acciones preventivas para la atención de emergencia que pudieran ocurrir, la supervisión de suministro a usuarios electrodependientes y a servicios sensibles en sus zonas de concesión.

Posteriormente, mediante Oficio Ordinario N° 115198, de fecha 4 de mayo de 2022, la Dirección Regional SEC Maule instruyó a las empresas eléctricas de distribución, que, en un plazo de 10 días hábiles, vía correo electrónico, remitan en una planilla electrónica la información relativa a todas las interrupciones que afectaron sus instalaciones en zona de concesión, detallando el período del evento, desde activación de la contingencia del 21 de abril de 2021, hasta la fecha en que cada empresa paso a condición normal (sin fallas asociadas a sistema frontal) y hasta el momento que no existan clientes sin suministro a consecuencia de fallas durante el evento.

Que por carta de fecha 18 de mayo de 2022, CGE S.A. informa sobre los eventos ocurridos entre el 21 al 26 de abril de 2022.

Cabe señalar que este Servicio fiscaliza permanente que las empresas de distribución de electricidad, a objeto que cumplan con las exigencias de



Caso:1697977 Acción:3130854 Documento:3236863
V°B° PKC/SL.

calidad de servicio que están obligadas a prestar, de acuerdo con las normas antes citadas. Es así que, si de las fiscalizaciones realizadas o del análisis de los reclamos se constatan incumplimientos normativos, esta Superintendencia iniciara una investigación, y una vez concluida, si se acredita que la empresa eléctrica, no hubiera adoptado las medidas establecidas en los protocolos, atendido el mérito de los antecedentes acompañados y la valoración de las circunstancias establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, se determinará la procedencia de aplicar alguna de las sanciones establecidas en artículo 16 citado, las cuales pueden ir desde una amonestación por escrito a una sanción en dinero hasta las 10.000 Unidades Tributarias Anuales, dependiendo si la infracción se estima gravísima, grave o leve, de acuerdo a la clasificación dada en el artículo 15 de la citada Ley.

Por otra parte, la Superintendencia persigue y fiscaliza el cumplimiento de la normativa que establece el deber de pago, de cargo del concesionario de distribución, de una compensación a los usuarios afectados. Dispone el artículo 16 B de la Ley 18.410 que “sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizada en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión de distribución, dará lugar a una compensación a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, de cargo del concesionario, equivalente al duplo del valor de la energía no suministrada durante la interrupción o suspensión del servicio, valorizada a costo de racionamiento”.

Asimismo, es del caso agregar que, en el marco de su fiscalización, la Superintendencia ha considerado como una de sus importantes metas disminuir las horas de interrupción del suministro eléctrico a los usuarios de la energía, aplicando el indicador denominado SAIDI, que tiene como finalidad establecer el tiempo medio de interrupción de la energía por cliente en una zona de concesión y mide el desempeño de las concesionarias de distribución respecto de la calidad de suministro que entregan a sus usuarios finales. Por lo anterior, se ha instruido a las indicadas empresas eléctricas en orden a la gestión permanente que deben tener de sus alimentadores excedidos de acuerdo con la norma técnica y se les ha ordenado presenten planes de acción que deben ejecutarse respecto de esos alimentadores y para que adopten las medidas necesarias que prevengan y/o mitiguen la ocurrencia de perturbaciones y afectaciones similares, todo ello destinado a disminuir las horas de interrupción del suministro al usuario final.

Finalmente, es necesario hacer presente que lo descrito precedentemente, demuestra que esta Superintendencia fiscaliza en forma permanente a las empresas de distribución de electricidad, para resguardar la seguridad de las instalaciones eléctricas, como la calidad de servicio que están obligadas a prestar, de acuerdo con las normas antes citadas.

Es cuanto puedo informar a Ud.

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

SLP/PKC

Distribución:

- Sr. Luis Rojas, Prosecretario Cámara de Diputados
- Congreso Nacional de Chile / [fiscal](#)
- Gabinete Superintendente
- DJ

Firmado digitalmente por
lrojas@congreso.cl
MARIANO CORRAL GONZALEZ



Caso:1697977 Acción:3130854 Documento:3236863
V°B° PKC/SL.



OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 115198
Talca, 04 de Mayo de 2022



ANT.: - Correos electrónicos de SEC del 21 al 28.04.2022.
- Alertas Tempranas de ONEMI de fechas 20 y 25.04.2022.
- Antecedentes de Empresas Eléctricas, periodo de contingencia desde 21 al 28.04.2022.
- Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, NTCS.

MAT.: Dispone la entrega de antecedentes de interrupciones eléctricas, en periodo de evento meteorológico, y requiere informar sobre medidas de corrección que indica.

TALCA,

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) S.E.C. REGIÓN DEL MAULE.

A : EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN REGIÓN DEL MAULE.

1. Mediante correos electrónicos entre las fechas 21 y 28.01.2021, en relación con la información y ATP de ONEMI, por evento meteorológico, sistema frontal, en la Región del Maule, las concesionarias eléctricas activaron Planes de Contingencias, con implementación de acciones preventivas para la atención de emergencia que pudieran ocurrir, la supervisión de suministro a usuarios electrodependientes y a servicios sensibles en sus zonas de concesión.
2. La información de interrupciones entregadas por las empresas es considerada oficial para todos los efectos, referida a aquella dispuesta en plataforma de interrupciones en línea, como también, la información o reportes de fallas que al efecto remitieron para fallas mayores. No obstante, dicha información, estimando el tiempo suficiente para el análisis interno de las empresas ante el evento, debe ser complementada para evaluar adecuadamente el comportamiento del Sistema Eléctrico Regional durante el período de afectación recién pasado.
3. En consecuencia, ésta Dirección Regional de SEC instruye a las empresas eléctricas de distribución, que, en un plazo de 10 días hábiles, a contar del conocimiento del presente Oficio, vía correo electrónico, procedan, según el período del evento, desde activación de la contingencia del 21.04.2021, hasta la fecha en que cada empresa paso a condición normal (sin fallas asociadas a sistema frontal) y hasta el momento que no existan clientes sin suministro a consecuencia de fallas durante el evento, a remitir una planilla electrónica con todas las interrupciones que afectaron sus instalaciones en zona de concesión.



Caso:1695863 Acción:3053327 Documento:3104575

V°B° MVR

Dirección: Calle 1 Norte 801 OF 601 – Edificio Plaza Centro - Talca Chile - www.sec.cl

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3053327&pd=3104575&pc=1695863>



OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 115198
Talca, 04 de Mayo de 2022



Para efectos de la planilla electrónica deberá contener los antecedentes mínimos requeridos son: fecha, hora de inicio y término de la falla, hora de asistencia al punto de falla, hora de reposición suministro, comuna y sectores afectados, alimentador, número de clientes sin suministro, coordenada geográfica ubicación de falla, causa básica de la interrupción (*) y cualquier observación que se estime.

(*) Ej. Falla por corte de conductor. Causa básica: que es lo que originó el corte del conductor.

4. Además, en el mismo plazo indicado, las empresas deberán informar sobre su evaluación del Plan de Contingencia aplicado, su efecto en las comunas desde aquellas con las mayores afectaciones, y de acuerdo con ello indicar cuáles serán las medidas correctivas que aplicarán al plan de acción desplegado, para enfrentar ocurrencia de nuevas contingencias derivadas de los eventos meteorológicos de lluvia y viento. Para lo anteriormente requerido, adicionalmente deberá incluir una planificación en carta Gantt, señalando los plazos involucrados en las mejoras u o adecuaciones que comprometa implementar.
5. Para los efectos de inmediatez en la recepción de la información, independiente de la entrega mediante nuestra Oficina de Partes Virtual, disponible en nuestro sitio web en el enlace <https://www.sec.cl/oficina-de-partes-virtual>; la información deberá ser remitida a los correos electrónicos: sec_talca@sec.cl y c.c. mvergara@sec.cl

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECTOR REGIONAL (S) SEC
REGIÓN DEL MAULE

MVR/mvr

Distribución:

- Destinatarios:
 - CGE-D.
 - Luzlinares y Luzparral
 - CEC
- Archivo DR SEC Talca

Firmado digitalmente por
VICTOR PEREZ ORTEGA




Caso:1695863 Acción:3053327 Documento:3104575

V°B° MVR

Dirección: Calle 1 Norte 801 OF 601 – Edificio Plaza Centro - Talca Chile - www.sec.cl

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3053327&pd=3104575&pc=1695863>



Talca, 18 de mayo de 2022
ZM N° 95/2022

Señor
Vicente Marinkovic Rodriguez
Director Regional SEC
Región del Maule
PRESENTE

Ref.: Responde oficio ORD. 115198

De nuestra consideración:

En atención a su oficio ORD. 115198, mediante el cual nos instruye dentro de un plazo de 10 días hábiles, entregar información por evento meteorológico, sistema frontal en la Región del Maule, desde el 21 de abril de 2022 hasta la fecha en que la empresa de paso a condición normal.

Al respecto, damos respuesta a lo solicitado en el mismo orden de su oficio:

Punto 3. "... remitir una planilla electrónica con todas las interrupciones que afectaron sus instalaciones en zona de concesión."

Resp.: Adjunto enviamos detalle de interrupciones de la Región del Maule entre el 21 y el 28 de abril de 2022. Esta información es de carácter preliminar, ya que la definitiva y regulatoria se entrega formalmente en el sistema Star el próximo 20 de mayo.

Punto 4. "...informar sobre su evaluación del Plan de Contingencia aplicado, su efecto en las comunas desde aquellas con las mayores afectaciones, y de acuerdo con ello indicar cuáles serán las medidas correctivas que aplicarán al plan de acción desplegado, para enfrentar ocurrencia de nuevas contingencias derivadas de los eventos meteorológicos de lluvia y viento. Para lo anteriormente requerido, adicionalmente deberá incluir una planificación en carta Gantt, señalando los plazos involucrados en las mejoras u o adecuaciones que comprometa implementar."

Resp.: El plan de contingencia aplicado contempló refuerzos de Brigadas de Construcción y Mantenimiento al igual el refuerzo de las Brigadas de atención domiciliaria y atención de clientes electrodependientes.

Los recursos fueron asignados en lugares estratégicos, de tal modo de facilitar la rápida asignación de recursos para los puntos de afectación producto del viento y lluvia.

Por otra parte, se realizó un monitoreo permanente de las fallas desde el punto de vista de los reclamos de los clientes, asignando supervisores para identificar si la falla corresponde a un sector o un caso individual.

- **DGA** mantener el monitoreo constante de las estaciones hidrométricas de los ríos de acuerdo al Protocolo ONEMI-DGA.

Municipalidades deberán:

- Instar a la población a conducir con precaución o restringir la circulación de vehículos por las diferentes rutas, principalmente en zonas precordilleranas y cordilleranas de la Región.
- Advertir a la población, a través de sensibilización y orientación comunitaria a no exponerse innecesariamente a situaciones de riesgo, la población deberá permanecer atenta y acatar las indicaciones de la autoridad.
- Considerar como zonas críticas, todos aquellos sectores que hayan sido afectados anteriormente por fenómenos de remociones en masa e inundaciones.
- Alertar a pobladores para que tomen las precauciones del caso y pongan atención a los caudales de quebradas y escorrentías en las laderas y taludes en las cercanías de los lugares que habitan.
- Las municipalidades deberán velar por el estado adecuado de los esteros o canales que se encuentran dentro del radio urbano.
- Mantener brigadas de respuesta para ir en apoyo a la población afectada.

MINVU deberá:

- Deberá mantener el monitoreo y vigilancia de las redes secundarias de aguas lluvias para evitar emergencias. Asimismo estar en constante coordinación con las municipalidades antes los puntos críticos identificados.

Recomendaciones generales:

Los integrantes de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastre, deberán mantener las medidas de prevención y/o de atención oportuna a las condiciones meteorológicas.

El Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá considerar los niveles de alerta acorde a las recomendaciones planteadas con tal de disponer del personal y material necesario para atender este evento en desarrollo y su constante monitoreo en terreno.

El Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres coordinado por ONEMI, en sus instancias regionales, provinciales y comunales, deberá iniciar las acciones de prevención, mitigación y preparación para enfrentar con la máxima eficiencia la temporada de precipitaciones otoñales e invernales.

Este Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la condición meteorológica de la Región informando oportunamente al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Fuente: Antecedentes Meteorológicos: Dirección Meteorológica de Chile – Actualización Aviso Meteorológico CNA A147-1/2022 Precipitaciones normales a moderadas; 2° Actualización Informe de Riesgo Meteorológico del 20.04.2022.

Orientaciones y Análisis de Riesgo: Centro Regional de Alerta Temprana - ONEMI Maule.

ABN/vmmb-mcra.-



Talca, 22 de abril de 2022
ZM N° 83/2022

Señor
Victor Perez Ortega
Director Regional SEC (S)
Región del Maule
PRESENTE

De nuestra consideración:

Informamos que conforme a los pronósticos climáticos observados por CGE, emitidos por las autoridades de la materia, CGE indica que a partir de las **08:00 hrs. de hoy viernes 22 de abril de 2022** y hasta que las condiciones climáticas y de operación del sistema eléctrico lo ameriten, se declara "Estado de Alerta Roja" para las operaciones de CGE en la Región del Maule.

Al respecto y en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, se disponen recursos extraordinarios de atención de emergencia y se mantendrá un monitoreo constante para dar seguimiento a este evento.

	Condición Normal			Condición Emergencia (22/04/2022)			Amplificador		
	Brigadas Pesadas	Brigadas livianas (incluye SAE por turno)	Personal Operativo	Brigadas Pesadas	Brigadas livianas (incluye SAE por turno)	Personal Operativo	Brigadas Pesadas	Brigadas livianas (incluye SAE por turno)	Personal Operativo
Maule Norte	6	22	74	30	67	284	5,00	3,05	3,8
Maule Sur	4	13	46	29	50	245	7,25	3,85	5,3
Total	10	35	120	59	117	529	5,9	3,3	4,4

COMPAÑÍA GENERAL DE ELÉCTRICIDAD S.A.

Fernando Meier Beltrán
Gerente Zonal Maule Sur

/mvm.-

Compañía General de Electricidad, S.A.
Av. Presidente Riesco 5561, piso 17
Las Condes, Santiago, Chile
www.cge.cl



Las acciones para realizar y su planificación se encuentran asociadas a la implementación del plan Maule en cual cuenta con las fechas de ejecución de cada iniciativa incorporada en la Plataforma de SEC.

Lo anterior se refuerza con el plan de Poda el cual considera alrededor de 40.000 Metros mensuales de poda efectiva, con foco a mejorar nuestra calidad de suministro.

Junto con haber dado respuesta a su oficio ORD. 115198, le saluda cordialmente,

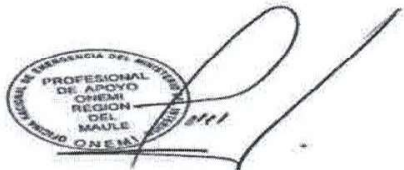
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Luis Vidal
Arriagada

Firmado digitalmente
por Luis Vidal Arriagada
Fecha: 2022.05.18
20:05:40 -04'00'

Luis Vidal Arriagada
Gerente Zonal Maule Norte



 Oficina Nacional de Emergencia Ministerio del Interior y Seguridad Pública	PARA: SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL SRA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE. SRS. DIRECTORES DE PROTECCION CIVIL PROVINCIAL SRS. DIRECTORES DE PROTECCION CIVIL COMUNAL SRS. INTEGRANTES COMITÉ PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE SR. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL DE BOMBEROS DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA DIRECCION REGIONAL DE ONEMI MAULE
ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES	FIRMA Y TIMBRE: 

ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS

DECLARA ALERTA TEMPRANA PREVENTIVA

[Resolución - No Aplica]

EVENTO: PRECIPITACIONES		Nº hojas: 3
COBERTURA: REGIONAL		
FECHA DE OCURRENCIA 21 de Abril de 2022	FECHA DEL INFORME 20 de Abril de 2022	HORA DEL INFORME 13:55 HRS

1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), mediante su Actualización Aviso Meteorológico CNA A147-1/2022, se indica que durante la tarde del jueves 21 hasta la tarde del viernes 22 de abril 2022 se registraran precipitaciones de intensidad normales a moderadas en zonas de Valle, Precordillera y Cordillera de la Región del Maule.

Además la actualización del Informe de Riesgo Meteorológico de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), señala los montos de precipitaciones, intensidad de viento e Isotherma 0 pronosticada para los próximos días, los cuales se detallan a continuación:

Pronóstico de precipitaciones (mm):

Región	Zona	20 Abril 12 Hrs 21 Abril 12 Hrs	21 Abril 12 Hrs 22 Abril 12 Hrs	22 Abril 12 Hrs 23 Abril 12 Hrs
Maule	Litoral	-	15-20	1-5
	Cordillera Costa	-	15-20	1-5
	Valle Longitudinal	< 2	25-35	1-5
	Precordillera	< 2	30-40	5-10
	Cordillera	1-3 mm/cm	30-40	10-15

Pronóstico intensidad de viento (Km/h):

Región	Zona	20 Abril	21 Abril	22 Abril
Maule	Litoral	25-40	-	-
	Cordillera Costa	-	-	-
	Valle Longitudinal	-	-	-
	Precordillera	-	-	-
	Cordillera	-	50	50

Pronóstico Isoterma Cero grados (m):

Región	20 Abril	21 Abril	22 abril
Maule	2600-2300-3100	3100-2700	2700

En base a estos antecedentes técnicos, que suponen un aumento del riesgo asociado a esta variable meteorológica, la Dirección Regional de ONEMI Maule, **Declara Alerta Temprana Preventiva Regional**, por precipitaciones, vigente desde hoy y hasta que las condiciones así lo ameriten.

La declaración de dicha alerta, se constituye como un estado de reforzamiento de la vigilancia, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo y las respectivas vulnerabilidades asociadas a la amenaza, coordinando y activando al Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SIREPRED), con el fin de actuar oportunamente frente a eventuales situaciones de emergencia.

2.- CURSOS DE ACCIÓN

- Difusión de la presente Alerta Temprana Preventiva a las Autoridades, organismos del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres y a la comunidad.
- Alistamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- Activación de enlaces de Coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
- Activación de los Planes de Contingencia sectoriales.
- Activación de los lineamientos de los Planes Comunales y Regional de Emergencias.
- Disposición de recursos humanos y materiales adicionales para acudir ante las emergencias que se pudiesen suscitar frente a la amenaza.
- Monitoreo y vigilancia reforzada de las zonas de vulnerabilidad, informando éste a los respectivos Comités y Direcciones Comunales, Regionales, como al Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI.
- Puesta en operación de los planes de enlace y ubicación inmediata.

3.- AMPLITUD DE LA ALERTA

- Delegación Presidencial Regional.
- Gobernación Regional del Maule.
- Direcciones Provinciales y Comunales de Protección Civil.
- Integrantes comité para la Gestión del Riesgo de Desastre
- Carabineros de Chile.
- Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Bomberos
- Cruz Roja.
- Servicios Básicos.
- Otros Organismos competentes

4.- ORIENTACIONES A LA ALERTA

El Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá mantener las coordinaciones necesarias para la efectividad de los mecanismos de alerta y de gestiones de prevención a fin de evitar situaciones de riesgo para la población.

MOP deberá:

- Monitorear permanentemente el caudal de las quebradas, poniendo atención a los aumentos súbitos de escorrentía, los que son indicadores de posibles aluviones y/o inundaciones. Asimismo, poner atención a la disminución abrupta del caudal, lo que podría significar un represamiento del cauce aguas arriba del punto de observación.
- Considerar la ocurrencia de remociones en masa en caminos y rutas. En caso de que las precipitaciones acumuladas para el evento alcancen los valores máximos pronosticados, la posibilidad de ocurrencia de flujos de detritos e inundaciones es más desfavorable, en especial si estas se concentran en breves periodos de tiempo.
- **Vialidad** mantener monitoreo de las rutas y puentes históricamente afectados producto de los eventos meteorológicos.
- Monitorear la red primaria de aguas lluvias.



Alerta Meteorológica



Código: AA25/2022

Precipitaciones Moderadas a Fuertes en corto periodo de tiempo

Emisión: Lunes 25 de abril del 2022 a las 13:48 hrs.

Condición Sinóptica: Sistema frontal

Desde: la noche del martes 26 de abril del 2022

Hasta: la madrugada del miércoles 27 de abril del 2022

Zonas que afecta: Metropolitana (Valle, Precordillera)
O'Higgins (Valle, Precordillera)
Maule (Valle, Precordillera)

Montos estimados de precipitaciones en milímetros (mm)

Región: Metropolitana		
Zona	martes 26	miércoles 27
Valle	20-30	0-3
Precordillera	20-35	4-8
Región: O'Higgins		
Zona	martes 26	miércoles 27
Valle	25-35	1-3
Precordillera	25-35	4-8
Región: Maule		

Zona	martes 26	miércoles 27
Valle	20-35	1-5
Precordillera	30-40	5-10

AVISO

Se pronostican fenómenos meteorológicos normales, potencialmente riesgosos. Manténgase informado si realiza actividades expuestas a riesgos meteorológicos.

ALERTA

Se pronostican fenómenos meteorológicos intensos, con probabilidad de generar riesgos en las personas. Manténgase informado de su evolución y siga las instrucciones de las autoridades, evite riesgos innecesarios.

ALARMA

Se pronostican fenómenos meteorológicos extremos, con muy alto potencial de generar riesgos materiales y de vida en las personas. Manténgase informado, cumpla las instrucciones generadas por las autoridades y esté preparado para medidas extraordinarias.

Dirección Meteorológica de Chile
 Casilla 140 - Sucursal Matucana Estación Central
 Código Postal 9170018
 Teléfono: 56-2-24364538 Fax: 56-2-24378212
 OIRS: Teléfono 56-2-24364592



Ver en un mapa